

# MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**15077. REAL DECRETO 1432/1996, de 7 de junio, de traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de medios personales adscritos al Hospital Militar de La Coruña.**

El Estatuto de Autonomía para Galicia, aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, establece en su artículo 33 que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior. También se establece que la Comunidad Autónoma podrá organizar y administrar a tales fines y dentro de su territorio todos los servicios relacionados con la materia antes expresada, y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y fundaciones en materia de sanidad, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en este artículo.

En consecuencia, procede efectuar el traspaso a la citada Comunidad Autónoma de los medios personales adscritos al Hospital Militar de La Coruña.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, en orden a proceder al referido traspaso, ha adoptado al respecto el oportuno Acuerdo en su reunión del Pleno celebrado el día 21 de diciembre de 1995, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia a propuesta del Ministro de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de junio de 1996,

## DISPONGO:

### Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, sobre traspaso de medios personales adscritos al Hospital Militar de La Coruña a la Comunidad Autónoma de Galicia, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión del día 21 de diciembre de 1995 que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

### Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los medios personales y créditos presupuestarios correspondientes, en los términos que resultan del propio Acuerdo y de las relaciones anexas.

### Artículo 3.

Este traspaso será efectivo a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Defensa produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, en su caso, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo.

### Artículo 4.

Los créditos presupuestarios que se determinen, de conformidad con la relación número 2 del anexo, serán dados de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, destinados a financiar el coste de los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez se remitan al Departamento citado por parte del Ministerio de Defensa, los respectivos certificados de retención de crédito, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre Presupuestos Generales del Estado para 1996.

### Disposición final única.

El presente Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Galicia», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 7 de junio de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,  
MARIANO RAJOY BREY

### ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Alfonso Vaquero Marín, Secretarios de la Comisión Mixta de Transferencias Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Galicia, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia.

### CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 21 de diciembre de 1995, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia de los medios personales adscritos al Hospital Militar de La Coruña, en los términos que a continuación se expresan:

#### A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.

El Estatuto de Autonomía para Galicia establece en su artículo 33 que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior. También se establece que la Comunidad Autónoma podrá organizar y administrar a tales fines y dentro de su territorio todos los servicios relacionados con la materia antes expresada, y ejercerá la tutela de las instituciones, entidades y fundaciones en materia de sanidad, reservándose el Estado la alta inspección conducente al cumplimiento de las funciones y competencias contenidas en este artículo.

Finalmente, la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia y el Real Decreto 581/1982, de 26 de febrero, establecen las normas que regulan la forma y condiciones a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia.

Sobre estas bases normativas procede efectuar el traspaso de los medios personales adscritos al Hospital Militar de La Coruña.

**B) Medios personales objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia.**

1. El personal que se traspasa adscrito a los servicios cuya gestión ejercerá la Comunidad Autónoma de Galicia aparece referenciado nominalmente en la relación adjunta número 1. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en las relaciones citadas y constan, en todo caso, en sus expedientes de personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Defensa se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia los expedientes de este personal, así como los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas por los mismos.

**C) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.**

1. La valoración definitiva del coste efectivo que, en pesetas de 1990, corresponde a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia se eleva a 324.330.572 pesetas.

2. La financiación, en pesetas de 1996, que corresponde al coste efectivo anual es la que se recoge en la relación número 2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración de la relación número 2 se financiará de la siguiente forma:

Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para revisar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, el coste total se financiará mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes de dicho coste, por los importes que se determinen, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos.

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto de la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regularización al cierre del ejercicio económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**D) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo.

**E) Fecha de efectividad del traspaso.**

El traspaso de medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día siguiente al de entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe el Acuerdo.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 21 de diciembre de 1995.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Alfonso Vaquero Marín.

**RELACIÓN NÚMERO 1**  
**Personal laboral que se traspasa**

Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Categoría	Especialidad	Situación (1)	Retribuciones básicas — Pesetas (2)	Retribuciones complementarias — Pesetas (3)	Retribución anual — Pesetas (4)
Martínez de la Colina, Esteban.	32.437.099	Tit. Superior.	Medicina General.	LV	2.277.534	993.498	3.271.032
Iglesia Díaz, María Pilar.	33.215.279	Médico Espec.	Anat. Patológica.	LE	2.277.534	1.136.898	3.414.432
Aparici Feal, Manuel Andrés.	32.746.758	Médico Espec.	Cardiología.	LE	2.277.534	1.039.866	3.317.400
Torreiro Fraga, Margarita.	32.419.843	Médico Espec.	Cirugía.	LF	2.415.546	1.039.866	3.455.412
Pastor Benavent, José A.	76.346.930	Médico Espec.	Medicina Intensiva.	LE	2.277.534	1.136.898	3.414.432
Nicolás Miguel, Ricardo.	22.722.431	Médico Espec.	Medicina Interna.	LE	2.277.534	1.136.898	3.414.432
Cao Vilariño, Mercedes.	32.433.948	Médico Espec.	Nefrología.	LE	2.277.534	1.039.866	3.317.400
Pombo García, María José.	32.393.146	Médico Espec.	Oftalmología	LF	2.323.538	1.039.866	3.363.404
Pérez Martínez, Francisca.	24.120.970	Médico Espec.	Otorrinolaring.	LF	2.449.692	1.039.866	3.489.558
Aba Romero, Antonio Francisco.	76.354.320	Médico Espec.	Psiquiatría.	LE	2.277.534	1.136.898	3.414.432
Rivera Galego, María Eugenia.	76.404.137	Médico Espec.	Radiología.	LE	2.277.534	1.136.898	3.414.432
Álvarez González, M. Luisa.	32.370.805	Diplomado San.	Matrona.	LF	2.089.186	948.222	3.017.408
García Rubial, Gloria.	71.835.675	Diplomado San.	Matrona.	LF	1.977.178	948.222	2.925.400
Sampedro Moreno, D. Cándido.	3.419.472	Diplomado San.		LF	2.100.448	662.598	2.783.046
Prieto Monteagudo, M. Pilar.	6.631.423	Diplomado San.		LF	2.131.710	828.222	2.959.932
Montes Pastor, Elvira.	22.645.949	Diplomado San.		LF	2.089.186	821.610	2.890.796
González-Herrero López, María.	32.337.436	Diplomado San.		LF	2.162.972	991.254	3.154.226
Arrojo Paredes, Cristina.	32.364.584	Diplomado San.		LF	2.177.714	751.468	2.929.172
Vázquez Díaz, María Luisa.	32.374.185	Diplomado San.		LF	2.194.234	917.082	3.111.316
Rubín López, María Luisa.	32.395.499	Diplomado San.		LF	2.177.714	828.222	3.005.936
Pérez Pan, M. Concepción.	32.396.428	Diplomado San.		LF	2.194.234	662.598	2.856.832
Vázquez Cobos, M. Carmen.	32.396.418	Diplomado San.		LF	2.194.234	662.598	2.856.832
Castro González, M. Flor.	32.401.966	Diplomado San.		LF	2.194.234	987.234	3.181.468
Abad Casenave, Rosa María.	32.404.361	Diplomado San.		LF	2.194.234	751.458	2.945.692
Fontenla Sainz, Genoveva.	32.427.567	Diplomado San.		LF	2.131.710	751.458	2.883.168
Martínez Zas, Doña Celia.	32.436.487	Diplomado San.		LF	2.131.710	662.598	2.794.308

Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Categoría	Especialidad	Situación (1)	Retribuciones básicas — Pesetas (2)	Retribuciones complementarias — Pesetas (3)	Retribución anual — Pesetas (4)
Cano Pan, Guadalupe.	32.436.816	Diplomado San.		LF	2.097.410	828.222	2.925.632
Pueyo González, Berta.	32.437.319	Diplomado San.		LF	2.100.448	782.598	2.883.046
Gutiérrez Amorós, Encarnación.	32.441.827	Diplomado San.		LF	2.100.448	751.458	2.851.906
Rubira Vergara, Mercedes.	32.448.238	Diplomado San.		LF	2.115.190	751.458	2.866.648
Hermida Sánchez, María Luisa.	32.747.279	Diplomado San.		LF	2.100.448	751.458	2.851.906
Grovas Garea, María Carmen.	33.166.132	Diplomado San.		LF	2.162.972	751.458	2.914.430
Jurjo Sieira, Josefina.	33.238.242	Diplomado San.		LF	2.115.190	662.598	2.777.788
Penín Castiñeiras, Ángeles.	33.841.157	Diplomado San.		LF	2.089.186	662.598	2.731.784
Carvajales Rey, Mercedes.	34.915.883	Diplomado San.		LF	2.148.452	917.082	3.063.534
Barbosa Gil, M. Auxiliadora.	36.018.122	Diplomado San.		LF	2.131.710	753.582	2.885.292
Camarero Alenda, María José.	73.539.148	Diplomado San.		LF	2.100.448	828.222	2.928.670
Abrodos Medin, M. Isabel.	76.331.127	Diplomado San.		LF	2.131.710	751.458	2.883.168
Martín Balmes, M. Nieves.	28.384.147	Diplomado San.		LF	1.931.174	751.458	2.662.632
Piñeiro de Molina, M.º Fructuosa.	32.402.494	Diplomado San.		LF	2.116.968	662.598	2.779.566
Mosquera Pardo, Marta María.	32.448.415	Diplomado San.		LF	2.069.186	655.458	2.724.644
Fernández Varela, María Cristina.	32.368.209	ATES.		LF	1.550.724	688.458	2.239.182
Rumbo Alvarez, Dolores.	32.416.739	ATES.		LF	1.570.464	688.458	2.258.922
Gestal Gómez, María Pilar.	32.449.407	ATES.		LF	1.471.000	688.458	2.160.418
Bonilla Maceiras, María Lina.	32.123.844	Aux. Enfermería.		LF	1.455.468	590.826	2.046.294
Martínez Mosquera, Pilar.	32.262.266	Aux. Enfermería.		LF	1.455.468	590.826	2.046.294
Corbacho Gil, María Socorro.	32.264.986	Aux. Enfermería.		LF	1.455.468	516.234	1.971.702
López Curras, Elena.	32.286.368	Aux. Enfermería.		LF	1.481.718	516.234	1.997.952
Fernández López, Carmen.	32.270.371	Aux. Enfermería.		LF	1.376.704	655.314	2.032.018
Letamendia Toral, Dolores.	32.277.186	Aux. Enfermería.		LF	1.456.468	655.314	2.110.782
Otero Molina, María Pilar.	32.329.384	Aux. Enfermería.		LF	1.455.468	516.234	1.971.702
Eiris López, María Luisa.	32.373.321	Aux. Enfermería.		LF	1.507.842	516.234	2.024.076
Marín Fernández, María Encarna.	32.381.900	Aux. Enfermería.		LF	1.360.454	516.234	1.866.688
Oviedo Lareo, María Pilar.	32.384.170	Aux. Enfermería.		LF	1.456.468	516.234	1.971.702
González Meilán, Elvira A.	32.390.961	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	516.234	1.820.684
Fernández Tomé, Isabel.	32.391.925	Aux. Enfermería.		LF	1.455.468	656.314	2.110.782
Díaz Seijo, Margarita E.	32.411.928	Aux. Enfermería.		LF	1.402.954	656.314	2.058.268
Iglesias Cerviño, Amparo.	32.412.597	Aux. Enfermería.		LF	1.456.468	516.234	1.971.702
Alonso Abeleira, Sara María.	32.417.002	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	516.234	1.820.684
Teijido López, D. Josefa.	32.427.808	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	516.234	1.820.684
Segade Maceiras, Emilia.	32.429.583	Aux. Enfermería.		LF	1.376.704	729.906	2.106.610
Zapirain Fernández, M. Carmen.	32.438.338	Aux. Enfermería.		LF	1.376.704	516.234	1.892.938
Miguez García, Olga.	32.439.663	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	855.314	1.959.764
Costa García, M. Carmen.	32.440.569	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	516.234	1.620.684
Vallespir Permuy, María Jesús.	32.442.370	Aux. Enfermería.		LF	1.376.704	656.314	2.032.018
González Asenjo, María Paloma.	32.749.285	Aux. Enfermería.		LF	1.376.704	590.826	1.967.530
Burgo Fernández, D. Monserrat.	32.754.141	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	546.990	1.851.440
Gerpe Soto, Carmen.	32.757.991	Aux. Enfermería.		LF	1.376.704	655.314	2.032.018
Vilarinho Maciñeiras, Ángeles.	32.758.411	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	655.314	1.959.764
Varela Souto, Azucena.	32.764.864	Aux. Enfermería.		LE	1.212.442	457.314	1.669.756
López Gallardo, Germán.	32.765.955	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	516.234	1.820.684
Pereira Alorey, M. José.	32.785.941	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	607.218	1.911.668
Sobrino López, María Belén.	32.788.359	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	1.883.010	3.187.480
Pardo Díaz, María Isolina.	33.238.758	Aux. Enfermería.		LF	1.402.954	516.234	1.919.188
Vázquez Costa, María Cristina.	33.303.140	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	590.826	1.895.278
Seijo Canoura, Dolores.	34.918.237	Aux. Enfermería.		LF	1.350.454	607.218	1.957.672
Ulla Taboada, Genoveva.	35.563.288	Aux. Enfermería.		LF	1.376.704	516.234	1.892.908
Freijeiro Iglesias, Rosa María.	52.433.892	Aux. Enfermería.		LF	1.350.454	681.810	2.032.264
Eiris Calvelo, M. Isabel.	76.323.833	Aux. Enfermería.		LF	1.350.454	516.234	1.868.688
Cajiao López, Margarita.	32.373.283	Aux. Enfermería.		LF	1.304.450	590.826	1.895.276
Corbelle Fraile, Consuelo.	32.407.273	Aux. Enfermería.		LF	1.455.468	516.234	1.971.702
Taibo Díaz, María Teresa.	32.747.252	Aux. Enfermería.		LF	1.212.442	729.906	1.942.346
Juiz Gómez, Manuel.	33.855.581	Aux. Enfermería.		LF	1.396.458	516.234	1.912.692
Fernández Rodríguez, Estrella.	34.900.303	Aux. Enfermería.		LF	1.422.708	516.234	1.938.942
Vázquez Pereira, Jesús.	32.124.389	Celador.		LF	1.407.140	579.954	1.987.094
Viequeira Pena, Antonio.	32.192.779	Celador.		LF	1.433.376	579.954	2.013.330
Quinta Cidre, María Rosa.	32.246.664	Celador.		LF	1.319.136	531.954	1.851.090
Ramos Rey, Jesús.	32.307.783	Celador.		LF	1.433.376	440.970	1.674.346
Lorenzo Vázquez, Rogelio.	32.318.625	Celador.		LF	1.433.376	440.970	1.874.346
Lamas Villar, Rafael.	32.339.125	Celador.		LF	1.354.682	531.954	1.886.636
Souto Seoane, José.	32.355.880	Celador.		LF	1.400.686	610.710	2.011.396
Sexto Rodríguez, M. Carmen.	32.356.788	Celador.		LF	1.401.834	440.970	1.842.804

Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Categoría	Especialidad	Situación (1)	Retribuciones básicas — Pesetas (2)	Retribuciones complementarias — Pesetas (3)	Retribución anual — Pesetas (4)
Marante Lodeiro, Cesáreo.	32.359.671	Celador.		LF	1.400.686	606.498	2.007.184
Silva Cruz, José Eugenio.	32.387.326	Celador.		LF	1.380.904	579.954	1.960.858
Edreira Iglesias, América.	32.398.382	Celador.		LF	1.275.988	440.970	1.716.958
Aldrey Iglesias, Carmen.	32.422.688	Celador.		LF	1.401.834	531.954	1.933.788
García Camiña, Dolores.	32.427.125	Celador.		LF	1.401.834	471.726	1.873.560
Sobral Rodríguez, Fernando.	32.435.430	Celador.		LF	1.229.984	440.970	1.670.954
Nieto Santiago, Emilio.	32.563.629	Celador.		LF	1.433.376	515.514	1.948.890
Vázquez Taboada, María Antonia.	32.768.026	Celador.		LF	1.229.984	515.514	1.745.498
Aller Rodríguez, José.	33.133.909	Celador.		LF	1.400.686	471.726	1.872.412
Ramos Rodríguez, Julio.	34.901.687	Celador.		LF	1.328.446	515.514	1.843.960
Alonso Areosa, María.	76.283.874	Celador.		LF	1.380.904	440.970	1.821.874
Gómez Villar, Carmen.	76.475.537	Celador.		LF	1.330.408	440.970	1.771.376
Mejuto Saavedra, Antonio.	78.783.441	Celador.		LF	1.275.988	440.970	1.716.958
Rodríguez Ramón, José Luis.	32.274.892	Celador.		LF	1.137.976	579.954	1.717.930
Buján Patiño, Manuel.	32.450.567	Oficial C.M.O.	Almacén.	LF	1.394.974	533.838	1.928.812
Rivera López, Jesús.	76.534.335	Oficial C.M.O.	Carpintero.	LF	1.476.608	533.838	2.010.446
Ulloa Bellón, Amelia.	32.410.787	Oficial C.M.O.	Corte y Confección.	LF	1.275.988	616.866	1.892.854
Suárez Martínez, Carmen.	32.413.056	Oficial C.M.O.	Corte y Confección.	LF	1.275.988	707.650	1.983.838
López Taboada, María.	76.474.568	Oficial C.M.O.	Corte y Confección.	LF	1.303.204	546.858	1.850.062
Uzal Amor, Modesto.	76.331.221	Oficial C.M.O.	Fontanero.	LF	1.439.998	601.674	2.041.672
García López, David.	32.162.456	Oficial C.M.O.	Pintor.	LF	1.420.216	533.838	1.954.054
Paz Delgado, Vicente.	32.387.462	Oficial C.M.O.	Pintor.	LF	1.476.608	533.838	2.010.446
Campos Serrano, Ricardo Carlos.	32.428.149	Ayudante C.M.O.	Fontanero.	LF	1.333.122	516.282	1.849.404
Mato Ferreiro, Andrés.	32.260.663	Ayudante C.M.O.	Lavandero.	LF	1.441.090	525.594	1.966.684
Vicedo Casado, Asunción.	2.506.849	Auxiliar admvo.		LF	1.315.604	442.518	1.768.322
Lareo Gómez, Nieves Dolores.	22.705.069	Auxiliar admvo.		LF	1.269.600	442.518	1.712.316
Santiago Montero, José Manuel.	32.371.125	Auxiliar admvo.		LF	1.366.262	442.518	1.810.780
Santiago Toral, José Domingo.	32.420.042	Auxiliar admvo.		LF	1.369.788	442.518	1.812.306
Palacios Patricio, María Elena.	32.448.856	Auxiliar admvo.		LF	1.269.800	442.518	1.712.318
Vázquez Lago, María Ángeles.	32.761.914	Auxiliar admvo.		LF	1.269.800	442.518	1.712.318
Gómez Dopico, José Antonio.	32.771.127	Auxiliar admvo.		LF	1.315.804	442.518	1.758.322
Pardo Pardo, María José.	32.774.573	Auxiliar admvo.		LF	1.269.800	567.858	1.837.658
Sánchez Vázquez, José.	32.260.004	Cocinero.		LF	1.498.756	631.182	2.129.936
Amenedo Fonte, Antonio.	33.616.654	Cocinero.		LF	1.499.428	631.182	2.130.610
Grela López, Emilio.	32.361.619	Cocinero.		LF	1.472.492	540.198	2.012.890
Bao Bouzas, José Luis.	32.778.949	Cocinero.		LF	1.347.738	540.198	1.887.936
Mosquero Gómez, Luisa.	32.394.149	Telefonista.		LF	1.342.418	565.626	1.908.044
López Lagares, Manuela.	32.419.964	Telefonista.		LF	1.315.804	565.626	1.861.430
Martínez Ruso, María José.	32.783.585	Telefonista.		LF	1.269.800	565.626	1.835.426
Ramos Rey, María Carmen.	76.314.401	Telefonista.		LF	1.394.498	565.626	1.960.124
Liñares Rodríguez, Mercedes.	76.331.600	Telefonista.		LF	1.394.398	565.626	1.960.124
López Martínez, Luis.	32.364.800	PL.C.P.		LF	1.275.988	601.194	1.877.182
Amil Gómez, José Luis.	32.414.574	PL.C.P.		LF	1.302.224	522.234	1.824.468
Vidal Pepín, Marco Antonio.	32.442.720	PL.C.P.		LF	1.229.984	517.470	1.747.454
Gómez Villar, Santiago.	76.495.515	PL.C.P.		LF	1.302.224	517.470	1.819.694
Vázquez Aldonza, María Dolores.	15.231.335	PL.C.P.		LF	1.275.988	517.470	1.793.458
Mosquera Vázquez, Jesús.	32.101.445	PL.C.P.		LF	1.299.984	608.454	1.838.438
Rilo Alfonso, María Luisa.	32.321.736	PL.C.P.		LF	1.275.988	441.834	1.717.822
Rey Viqueira, Jesusa.	32.325.975	PL.C.P.		LF	1.349.194	616.866	1.966.060
Cruz Vázquez, Josefa.	32.326.741	PL.C.P.		LF	1.302.602	441.834	1.744.436
Méndez Suárez, Obdulia.	32.335.290	PL.C.P.		LF	1.355.830	532.818	1.888.648
Suárez Pereiro, Antonia.	32.343.447	PL.C.P.		LF	1.275.988	517.470	1.793.458
Faraldo Vidal, Rosalina.	32.356.165	PL.C.P.		LF	1.409.072	441.834	1.850.906
Candal Bouzas, Antonio.	32.362.026	PL.C.P.		LF	1.328.446	517.470	1.845.916
Ramos Pérez, Carlos.	32.377.080	PL.C.P.		LF	1.229.984	439.674	1.669.658
Castro Lodeira, Ángela.	32.378.848	PL.C.P.		LF	1.361.136	517.470	1.878.606
García Chouciño, Raudalina.	32.382.709	PL.C.P.		LF	1.382.458	441.834	1.824.292
Castro Martínez, M. Carmen.	32.404.988	PL.C.P.		LF	1.401.834	441.834	1.843.668
García Pérez, Emilia.	32.406.994	PL.C.P.		LF	1.329.216	517.470	1.846.686
Bouzas Fuentes, Carmen.	32.413.478	PL.C.P.		LF	1.374.450	606.454	1.982.904
Rodríguez Mosqueira, Olga.	32.437.385	PL.C.P.		LF	1.329.216	441.834	1.771.060
López Iglesias, Dolores.	32.445.544	PL.C.P.		LF	1.229.984	441.834	1.671.818
Vieites Santos, Pilar.	32.173.283	PL.C.P.		LF	1.409.072	441.834	1.850.906
Fernández Díaz, Dolores.	34.211.747	PL.C.P.		LF	1.401.834	441.834	1.843.668
González Quijero, María.	76.270.034	PL.C.P.		LF	1.407.140	441.834	1.848.974
Camba Lonqueira, Otilia.	76.308.106	PL.C.P.		LF	1.382.458	441.834	1.824.292

Apellidos y nombre	Documento nacional de identidad	Categoría	Especialidad	Situación (1)	Retribuciones básicas — Pesetas (2)	Retribuciones complementarias — Pesetas (3)	Retribución anual — Pesetas (4)
Carro Prado, María Carmen.	76.325.622	P.L.C.P.		LF	1.365.830	441.834	1.797.664
García López, José Luis.	76.615.920	P.L.C.P.		LF	1.137.976	517.470	1.665.446
Total .....					250.683.496	100.638.644	351.220.140
Incremento no distribuido de 1993, 1995 y 1996 (5) .....							4.175.430
Total retribuciones .....							355.495.570

## RELACIÓN NÚMERO 2

**Valoración del coste efectivo correspondiente al traspaso a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de medios personales adscritos al Hospital Militar de La Coruña (1996)**

Ministerio de Defensa.

Servicio 12. Dirección General de Asuntos Económicos del Ejército de Tierra.

Programa 412B. Asistencia Hospitalaria de las Fuerzas Armadas.

### CAPÍTULO I

Artículo	Subconceptos	Pesetas
13	130.00 130.01 131	
16	160	355.495.570 117.313.538
Total coste efectivo .....		472.809.108

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**15078 LEY 5/1996, de 20 de mayo, de modificación de la Ley 2/1985, de 14 de enero, del Instituto Catalán de Finanzas.**

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente

### LEY 5/1996, DE 20 DE MAYO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 2/1985, DE 14 DE ENERO, DEL INSTITUTO CATALÁN DE FINANZAS

La Ley 2/1985, de 14 de enero, por la que se constituyó el Instituto Catalán de Finanzas, limita la concesión de créditos y avales del Instituto a actividades que deben realizarse en Cataluña.

Dicha previsión es insuficiente para apoyar de forma adecuada la financiación de muchas empresas, normalmente las más emprendedoras, que, aún prestando un servicio importante a la economía catalana, no limitan su actividad al territorio de Cataluña.

#### Artículo primero.

Se modifica el apartado 5 del artículo 11 de la Ley 2/1985, de 14 de enero, que queda redactado de la siguiente forma:

«5. El Instituto Catalán de Finanzas concede sus créditos y avales para actividades que deben realizarse en Cataluña y para las que se desarrollan fuera de este territorio, si la empresa afectada tiene su actividad principal en Cataluña. En la tramitación de los créditos y avales relacionados con operaciones que se efectúan fuera de Cataluña, uno de los elementos que debe utilizar el Instituto para valorar la conveniencia de dichas autorizaciones es el mantenimiento de la actividad en Cataluña de la empresa solicitante.»

La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 20 de mayo de 1996.

MACIÀ ALAVEDRA I MONER,  
Consejero de Economía  
y Finanzas

JORDI PUJOL,  
Presidente

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2215, de 7 de junio de 1996)